

MDN.SS.FF.AA. (G) Depto. II/1.(R) N° 6030/ 244 / SANTIAGO, 19 NOV. 2010

VISTO:

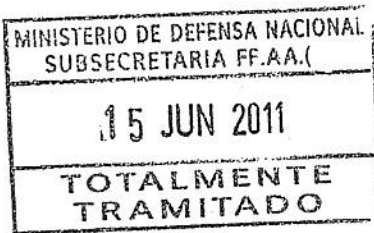
- a) Las atribuciones que me confiere el artículo 32, números 6° y 17 de la Constitución Política de la República de Chile,
- b) El Artículo 436 del Código de Justicia Militar;
- c) El Decreto Supremo MDN. (G) N° 46, de 25 de enero de 1972, que crea el Comando de Apoyo Administrativo del Ejército;
- d) El Decreto Supremo MDN. (G) N° 129, de 31 de marzo de 1999, que crea el Comando de Salud del Ejército;
- e) La Resolución N° 1.600, del 2008, de la Contraloría General de la República,
- f) Lo solicitado por el Comandante en Jefe del Ejército en el Memorándum CJE.EMGE.DIPLADE IIa. (R) N° 6030/4459, de 05 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

- 1) Lo previsto en el proceso de racionalización de la estructura y desarrollo de la fuerza del Ejército, en relación con la consolidación de la orgánica institucional.
- 2) La necesidad de consolidar la estructura sistémica y funcional del Ejército en lo referido a la función de personal, concentrando las actividades ejecutivas de esta importante función, en una organización coherente con el desarrollo institucional.

DECRETO:

1. Créase, a contar del 07 de marzo del 2011, con asiento en la Guarnición de Santiago, las unidades del Ejército que a continuación se indican:
 - a) Comando General del Personal, dependiente de la Comandancia en Jefe del Ejército.
 - b) Comando de Personal, dependiente del Comando General del Personal.
2. Modifícase, a partir del 07 de marzo del 2011, el Decreto Supremo MDN. (G) N° 46 de 25 de enero de 1972.



3. Modificase, a partir del 07 de marzo del 2011, el Decreto Supremo MDN. (G) N° 129, de 31 de marzo de 1999, en cuanto a la dependencia orgánica del Comando de Salud del Ejército, que a contar de esa fecha, pasará a depender del Comando General de Personal.
4. Corresponderá al Comando General del Personal, dirigir, coordinar y efectuar el control de la gestión de la ejecución de los procesos propios del sistema de personal del Ejército, gestionando el recurso humano requerido e integrando los apoyos de bienestar y salud, que contribuyan a mejorar la eficiencia de las unidades y la calidad de vida del personal correspondiente.
5. Las funciones y referencias que, en disposiciones legales y reglamentarias, actualmente se hacen a la Dirección del Personal del Ejército, se entenderán radicadas en el Comando de Personal, que en el presente Decreto Supremo se crea a contar del 07 de marzo de 2011, entendiéndose sucesor para todos los efectos legales y reglamentarios de la Dirección del Personal del Ejército.
6. Las funciones y referencias que, en disposiciones legales y reglamentarias, actualmente se hacen a al Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, se entenderán radicadas a partir del 07 de marzo del 2011, en el Comando de Bienestar.
7. Facúltase al Comandante en Jefe del Ejército para que, mediante documentos ejecutivos internos, proceda a establecer las orgánicas de detalle para el adecuado funcionamiento de las unidades que se crean y distribuya el personal y material de las unidades que modifican su denominación y dependencia, a las que se refiere el presente Decreto Supremo.
8. Lo establecido en el presente Decreto Supremo no afectará las plantas autorizadas del Ejército.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Ejército, en Anexo Reservado.

FDO.) SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República, JAIME RAVINET DE LA FUENTE, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo para su conocimiento.

DISTRIBUCION:

- 3.- C.G.R.
- 1.- CJE.
- 1.- AUGE. ✓
- 1.- DOE.
- 1.- EMGE.(DHM)
- 1.- CAAE.
- 1.- COSALE.
- 1.- DPE.
- 1.- B O L E T I N

ALFONSO VARGAS LYNG
Subsecretario para las Fuerzas Armadas